

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(123/2019 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA FISCAL,
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE
RESERVA DE EL SALVADOR Y VELASQUEZ
GRANADOS Y COMPAÑÍA”**

FECHA: 29 DE MAYO DE 2019

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor edad, Economista,

en mí calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central o el Banco", en virtud del artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP" y VILMA ANGÉLICA ROSALES DE UMAÑA, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública,

actuando en su calidad de Apoderada Especial de la Sociedad "VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA" que puede abreviarse "VELASQUEZ GRANADOS Y CIA", que en lo sucesivo se denominará "la Contratista"; manifestamos que hemos acordado en otorgar el presente contrato de "SERVICIOS DE AUDITORÍA FISCAL PARA EL BCR", que se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales se regirá el servicio de Auditoría Fiscal para el Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad a lo establecido en la Resolución Razonada número NOVENTA/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha 16 de mayo de 2019, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión No. 109/2019.

II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Servicios de auditoría fiscal a efectuarse de conformidad con los requerimientos establecidos por el Banco y de acuerdo a los requisitos establecidos en el Art. 132 del Código Tributario, incluyendo en resumen las actividades siguientes:

- Presentación de Plan de Trabajo de la Auditoría Fiscal, de acuerdo a lo solicitado, el cual será entregado en primer lugar como borrador, para revisión del Banco, en los plazos requeridos, considerando que el Plan Definitivo debe ser presentado en máximo 30 días calendario posteriores a la firma del contrato;
- Entregar Informes detallando el nivel de cumplimiento de obligaciones tributarias, incluyendo observaciones y recomendaciones así: El primer informe sobre el período de enero a marzo, el segundo informe sobre el período de abril a junio, y el tercer informe sobre el período de julio a septiembre. Todos los informes



anteriormente detallados deberán entregarse previamente en carácter de borrador, conforme a los plazos indicados; y

- Presentación de borrador de informe y dictamen fiscal correspondiente al ejercicio contable que finaliza el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido, a las instancias correspondientes en el Banco, para el proceso de revisión; y luego presentar los documentos definitivos a la Administración Tributaria en el plazo estipulado, además de entregar a más tardar el último día hábil de marzo 2020, la fotocopia de la documentación que se presentó a la Administración Tributaria.

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

PRECIO.

El precio correspondiente es por un monto total de **SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,500.00)**, el cual incluye los impuestos correspondientes.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco

FORMA DE PAGO.

Los pagos procederán posteriores a las recepciones parciales del servicio, a satisfacción del Banco, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **Veinte por ciento (20%)** del monto contratado: contra entrega del informe referido al 31 de marzo 2019, acerca del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Banco Central de Reserva.
- b) **Veinte por ciento (20%)** contra la presentación del informe del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Banco Central de Reserva, durante el periodo de abril a junio de 2019.
- c) **Veinte por ciento (20%)** contra la presentación del informe acerca del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Banco Central de Reserva, durante el periodo de julio a septiembre de 2019.
- d) **Treinta y cinco por ciento (35%)** contra la presentación del Informe Definitivo y Dictamen Fiscal, correspondiente al año 2019, presentado a la Administración Tributaria.
- e) **El Cinco por ciento (5%)** restante, a la finalización del plazo del contrato.

El pago, procederá después de la recepción a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, comprobante de crédito fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114, Literal a) del Código Tributario, el cual deberá estar firmado y sellado por el Gerente de Operaciones Financieras, acompañada de fotocopia del Acta de Recepción correspondiente.

IV. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo del contrato será de 12 meses contados a partir de la suscripción del mismo.

V. SERVICIOS REQUERIDOS DE AUDITORÍA FISCAL.

Realizar auditoría fiscal de conformidad con los requisitos establecidos en el Art.132 del Código Tributario.

1. Se deberá presentar un plan de trabajo de la Auditoría Fiscal, detallando el alcance y enfoque de la auditoría a realizar y cronograma de actividades conteniendo las áreas a evaluar y fechas programadas, para cada uno de los servicios requeridos.

El borrador del Plan de Auditoría, será presentado por la Contratista para revisión de una Comisión integrada por el Gerente de Operaciones Financieras y por la Jefa del Departamento de Auditoría Interna, quienes entregarán sus observaciones a la Contratista, a más tardar tres días hábiles después de recibido el informe borrador y la Contratista contará con tres días hábiles después de recibidas las observaciones, para presentar el Plan de Auditoría definitivo.

El Plan de Auditoría definitivo, deberá ser presentado al Banco Central en un plazo máximo de treinta días calendario después de firmado el contrato de prestación de servicios, dicho plan deberá ser presentado en la Sesión inmediata del Comité de Auditoría.



Los productos específicos a presentar por la Contratista, serán los siguientes:

Presentar los informes correspondientes, para uso exclusivo de la Administración del Banco, en los cuales se detalle el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluyendo las observaciones y sus recomendaciones, si las hubiere, así:

- a) **Primer Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Banco Central, correspondiente al período de enero a marzo.** El primer informe definitivo deberá ser presentado a más tardar en cincuenta y cinco días calendario después de la fecha de presentación del Plan de Auditoría definitivo.

El borrador del primer informe, será presentado por la Contratista, para revisión de la Comisión integrada por el Gerente de Operaciones Financieras y por la Jefa del Departamento de Auditoría Interna, quienes entregarán sus observaciones a la Contratista, a más tardar tres días hábiles, después de recibido el informe borrador y la Contratista contará con tres días hábiles después de recibidas las observaciones, para presentar el informe definitivo.

- b) **Segundo Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Banco Central, correspondiente al período de abril a junio.** El segundo informe definitivo deberá ser presentado a más tardar treinta días calendario, después de presentado el primer informe.

El borrador del segundo informe, será presentado por la Contratista, para revisión de la Comisión integrada por el Gerente de Operaciones financieras y por la Jefa del Departamento de Auditoría Interna, quienes entregarán sus observaciones a la Contratista, a más tardar tres días hábiles, después de recibido el informe borrador y la Contratista contará con tres días hábiles después de recibidas las observaciones, para presentar el informe definitivo.

- c) **Tercer Informe, sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Banco Central, correspondiente al período de julio a septiembre.** El tercer informe definitivo deberá ser presentado, a más tardar el 30 de noviembre de 2019.

El borrador del tercer informe, será presentado por la Contratista, para revisión de la Comisión integrada por el Gerente de Operaciones financieras y por la Jefa del Departamento de Auditoría Interna, quienes entregarán sus observaciones a la Contratista, a más tardar tres días hábiles, después de recibido el informe borrador y la Contratista contará con tres días hábiles después de recibidas las observaciones, para presentar el informe definitivo.

d) Informe Definitivo, conteniendo el Dictamen Fiscal: De acuerdo con el siguiente detalle y calendarización:

CONCEPTO	FECHA MAXIMA	RESPONSABLE
1. Entrega del Balance analítico referido al 31 de diciembre de 2019.	Seis días hábiles después del cierre contable 2019.	Banco Central de Reserva.
2. Entrega de los Estados Financieros y sus notas.	Cinco días hábiles de febrero.	Banco Central de Reserva.
3. Presentar borrador del Informe y Dictamen Fiscal, correspondiente al ejercicio contable que finaliza el 31 de diciembre de 2019.	Cinco días hábiles después de recibir los Estados Financieros y sus notas.	Auditor Fiscal
4. Revisión del informe borrador y dictamen fiscal y presentación de observaciones al Auditor Fiscal.	Cinco días hábiles después de recibido el informe borrador	Banco Central de Reserva.
5. Presentar Informe Definitivo y Dictamen Fiscal, que presentará a la Administración Tributaria. <ul style="list-style-type: none"> • En cinco ejemplares dirigido a la Presidencia del Banco Central. • Al Comité de Auditoría • Al Consejo Directivo 	Cinco días hábiles después de recibidas las observaciones de la Comisión. En la Sesión del mes de marzo. En la siguiente Sesión, después de presentar el informe al Comité de Auditoría.	Auditor Fiscal Auditor Fiscal Auditor Fiscal
6. Presentar al Contador General, los Estados Financieros firmados por el Auditor Fiscal, que serán anexados al Informe Fiscal, a presentar a la Administración Tributaria	Al menos cinco días hábiles antes de la fecha límite para presentar el informe a la Administración Tributaria.	Auditor Fiscal
7. Entregar Estados Financieros con firmas de titulares del Banco Central	Tres días hábiles después de recibidos del Auditor Fiscal.	Banco Central de Reserva.
8. Presentar a la Gerencia de Operaciones Financieras, copia del Informe Definitivo y Dictamen Fiscal, presentado a la Administración Tributaria.	A más tardar, el último día hábil de marzo.	Auditor Fiscal

2. Proporcionar sin costo adicional, un evento de capacitación al personal del Banco Central de Reserva de El Salvador, en materia tributaria y fiscal; los temas, la programación y la identificación del personal a capacitar, será coordinado por el Gerente de Operaciones Financieras.

3. Brindar asesoría de carácter tributario, cuando sea requerido por el Banco Central; estas consultas serán coordinadas por el Contador General.

4. Revisar las Declaraciones Tributarias mensuales, Informe Anual de Retenciones, Declaración de Renta Anual y el Informe semestral ICV.

Todos los informes requeridos, previo a ser presentados a la Presidencia del Banco Central, al Comité Auditoría, al Consejo Directivo y a cualquier otra instancia que determine el Banco o las leyes; deberán ser revisados por una comisión integrada por el Gerente de Operaciones financieras y por la Jefa del Departamento de Auditoría Interna.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

Cuando la Contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, deberá exponer por escrito al Banco Central las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original.

VII. PRÓRROGA DEL CONTRATO

Si al término del presente contrato, las condiciones de éste se mantienen, se podrá prorrogar por un período igual al contratado, siempre que la Contratista, esté de acuerdo con las condiciones del mismo y el Banco este satisfecho con el servicio.

VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP y de acuerdo a Resolución Razonada número TREINTA Y CUATRO/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha trece de mayo del año dos mil diecinueve, emitida por la Presidencia en funciones del Banco Central, serán Administradores del Contrato, los Licenciados Jhonny Wilmar Muñoz y Juan José Alvarado, ambos Seniors del Departamento Financiero.

La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular. Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la Garantía.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque certificado, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de



títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Vigencia.

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato y durante la vigencia del mismo.

Cobro.

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Devolución.

Esta garantía será devuelta una vez se haya recibido de parte de los Administradores del Contrato, notificación dirigida a la Jefatura Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de que dicha garantía puede devolverse debido a que no existe reclamo alguno sobre el objeto del contrato. El documento en mención será devuelto por la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, conforme lo anteriormente mencionado y transcurrido el plazo establecido en el contrato y en la garantía misma.

X. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.

XI. INCUMPLIMIENTO.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia y Condiciones Administrativas para el proceso de Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La Oferta, g) La Resolución de Adjudicación, h) La Resolución de Nombramiento de Administrador de Contrato, e i) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.



XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de La República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten.

XIX. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA**, en Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- b) **VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA.**, en: Avenida Sierra Nevada No. 846, colonia Miramonte, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil diecinueve.




BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA


En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **GLORIA BEATRÍZ HERNÁNDEZ DE CARÍAS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: la licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo denominaré "El Banco Central" o "El Banco" y **VILMA ANGÉLICA ROSALES DE UMAÑA**,

Licenciada en Contaduría Pública,

a quien no conozco pero que en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

, actuando en su carácter de Apoderada Especial de la Sociedad "VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA" que puede abreviarse "VELASQUEZ GRANADOS Y CIA", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", cuyas personerías relacionaré al final y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de "SERVICIOS DE AUDITORÍA FISCAL PARA EL BCR". El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales se registrará el servicio de Auditoría Fiscal para el Banco Central de Reserva de El Salvador. De conformidad a lo establecido en la Resolución Razonada número NOVENTA/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, en la que se acordó adjudicar parcialmente la Libre Gestión número ciento nueve/dos mil diecinueve. El precio correspondiente es por un monto total de SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual incluye los impuestos correspondientes. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. Los pagos procederán posteriores a las recepciones parciales del servicio, a satisfacción del Banco, de acuerdo al siguiente detalle: Veinte por ciento del monto contratado: contra entrega del informe referido al treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve, acerca del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Banco Central de Reserva; Veinte por ciento contra la presentación del informe del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Banco Central de Reserva, durante el periodo de abril a junio de dos mil diecinueve; Veinte por ciento contra la presentación del informe acerca del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Banco Central de Reserva, durante el periodo de julio a septiembre de dos mil diecinueve; Treinta y cinco por ciento contra la presentación del Informe Definitivo y Dictamen Fiscal, correspondiente al año dos mil diecinueve, presentado a la Administración Tributaria; y El Cinco por ciento restante, a la finalización del plazo del contrato. El plazo del contrato será de doce meses contados a partir de la suscripción del mismo. Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador,

equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. La mencionada garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato y durante la vigencia del mismo y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que los Administradores del contrato remitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como Cesión y Extinción del Plazo, Garantía de Cumplimiento de Contrato y señalan la ciudad de San Salvador como Domicilio Especial. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, la suscrito Notario

DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son "AUTENTICAS", por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera**, el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios Notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central de Reserva de El Salvador, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco, en el cual consta que la compareciente tiene facultades para otorgar actos como el presente. y b) respecto de la Licenciada **Vilma Angélica Rosales de Umaña**: El Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día cuatro de mayo del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Manuel de Jesús Torres Gavidia, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA", a favor de la compareciente en la que consta que la Licenciada Rosales de Umaña, está facultada para otorgar en nombre de Sociedad actos como el presente, en dicho poder aparece debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia



legal de la Sociedad, así como la personería jurídica con que actúa el Representante Legal de la Sociedad. El poder relacionado se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número UNO del libro UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO del Registro de OTROS CONTRATOS MERCANTILES. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.-


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA



